INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE EDUCACIÓN, Y DE SALUD, EN MATERIA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DURANTE CONTINGENCIAS SANITARIAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Cultura Física y Deporte, de Educación, y de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La pandemia por el Covid-19 ha repercutido en la salud de la población, no sólo de la que se infecta por el virus SARS-Cov2, también ha ocasionado efectos adversos en los aspectos psicológico y emocional.

Además por el periodo en el que se está ampliando la contingencia ha prolongado también el aislamiento en casa y provocado falta de actividad física y ejercicio que traerá consecuencias a mediano y largo plazo.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (https://www.who.int/dietphysicalactivity/pa/es/), se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía.

Se ha observado que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6 por ciento de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente 21-25 por ciento de los cánceres de mama y de colon, 27 por ciento de los casos de diabetes y aproximadamente 30 por ciento de la carga de cardiopatía isquémica.

Un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos:

- reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas;
- mejora la salud ósea y funcional; y
- es un determinante clave del gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.

Refiere también la OMS que aumentar el nivel de actividad física es una necesidad social, no solo individual. Por lo tanto, exige una perspectiva poblacional, multisectorial, multidisciplinaria, y culturalmente idónea.

El ejercicio, el deporte y la educación física son parte de la actividad física, que se practicaba en las escuelas y en centros deportivos públicos y privados, así como en parques y jardines, todos ellos lugares que se encuentran cerrados u ocupados a un porcentaje de su capacidad, afectando a la mayor parte de la población.

La sociedad está quedando susceptible ante esta situación que debemos atender de forma inmediata.

En México está reconocido como un derecho humano la cultura física y el deporte en el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están íntimamente relacionadas con el derecho a la salud y forma parte del proceso educativo de las personas, así como se la reinserción social; el derecho a la recreación y la sana convivencia.

Se regulan principalmente en las Leyes Generales de Cultura Física y Deporte, de Educación y –en cuanto a la actividad física– de Salud.

El objetivo de la presente reforma es proponer que se modifiquen estas normas a efecto de que se interrelacionen la cultura física y el deporte como parte de una vida saludable en todos los ámbitos de la vida mediante mecanismos que permitan la sana distancia mientras dure la pandemia e incluso una vez superada considerando el nivel de sedentarismo que ya se observaban en la sociedad, fomentando e incentivando la actividad física desde casa, orientada por edades y capacidades físicas a través del uso de la tecnología.

Es un beneficio para estado y sociedad que la población esté sana y pueda enfrentar enfermedades como el Covid-19, disminuyendo las enfermedades como diabetes, hipertensión, sobrepeso y obesidad.

Así, se propone reformar la Ley General de Cultura Física y Deporte para que se establezca una obligación de todos los órdenes de gobierno para que existan mecanismos que contemplen el uso de tecnologías, aplicaciones o plataformas digitales para difundir contenidos de activación física y deportiva a realizarse en espacios reducidos, orientados por edades y capacidades físicas, que se lleven a cabo durante el confinamiento o aislamiento como medida sanitaria, de forma gratuita y como parte del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, adaptándose a la nueva normalidad en la que las medidas preventivas no permiten integrarse a 100 por ciento a las actividades al aire libre o en centros deportivos públicos y privados.

Se busca también que se apoyen a los centros deportivos privados que están realizando un esfuerzo para mantenerse activos y que han invertido en internet y equipo tecnológico para continuar sus clases deportivas y activación física por vías remotas, que se han preocupado por estar en contactos con su alumnas y alumnos ofreciendo sus servicios para continuar con la cultura del deporte y la recreación en la medida de lo posible, sean apoyados de forma económica, pues están colaborando por mantener la salud emocional y física de sus usuarios.

Respecto de la Ley General de Educación se propone adicionar uno de los contenidos de los planes y programas de estudio, referente al fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física para que también se difundan contenidos por vía remota.

En relación con la Ley General de Salud se propone que para la promoción de la actividad física que ya prevé entre las autoridades educativas y sanitarias en la comunidad escolar, se adicionen las autoridades deportivas.

Lo anterior surge como una inquietud ciudadana, como parte de los recorridos que realizó en Querétaro, en los que las personas me muestran su preocupación con estar activos físicamente, reconociendo que hay una laguna en el conocimiento de contenidos para realizar clases en línea.

Se propone la coordinación entre diversas autoridades que ya realizan esfuerzos respecto del deporte y la activación física, para que sus acciones estén articuladas y sean coherentes, desde su ámbito del conocimiento: la salud, la pedagogía y el deporte. Sin duda conjuntar esfuerzos garantizará contar con la estructuración de contenidos acordes a todas las edades y de fácil acceso.

Por lo anteriormente expuesto, es que presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Cultura Física y Deporte, de Educación, y de Salud

Primero. Se **adiciona** el artículo 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

I. a VI. ...

VII. Establecer procedimientos y mecanismos de promoción e incentivos en materia de cultura física y deporte.

Estos mecanismos deberán contemplar el uso de tecnologías, aplicaciones o plataformas digitales para difundir contenidos de activación física y deportiva a realizarse en espacios reducidos, orientados por edades y capacidades físicas, que se lleven a cabo durante el confinamiento o aislamiento como medida sanitaria, de forma gratuita y como parte del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

Además de incentivar de forma económica a los centros deportivos privados para que difundan contenidos en la materia a través de tecnologías, aplicaciones o plataformas digitales, con sus usuarios que por motivos de confinamiento o aislamiento por contingencias sanitarias deban guardar las medidas de sana distancia.

VIII. ...

Segundo. Se **reforma** y **adiciona** la fracción VII del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, de forma presencial en los centros educativos y a través de plataformas digitales, tecnologías de la información y en general por vías remotas, que tomen en cuenta su realización en espacios reducidos o en confinamiento o asilamiento por contingencias sanitarias.

Lo anterior podrá realizarse en coordinación o colaboración con el sector público, privado y social.

VIII. a XXV. ...

Tercero. Se **reforma** y **adiciona** el artículo 66 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 66. En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que

promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas, deportivas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

Transitorios
Primero. El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.
Segundo. Las entidades federativas cuentan con noventa días, a partir de la vigencia del presente decreto, para homologar la legislación local y ejecutar los programas o acciones que le den cumplimiento.
Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.
Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica)